

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

66

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del 2012.

VISTO:

El Informe N° 588-2012/MPH/GGA/krq., de fecha 09 de agosto 2012, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual remite la propuesta de Ordenanza Municipal que reconoce la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huancavelica, solicitando su aprobación respectiva en Sesión de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28507, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, son atribuciones de las municipalidades promulgar ordenanzas y disponer su publicación, someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad al artículo 20°, incisos 5, 13 y 34 respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos o organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el artículo IX: Planeación Local de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el artículo VIII: Aplicación de Leyes Generales y Políticas, y Planes Nacionales de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huancavelica, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM., formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

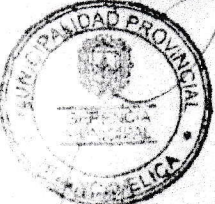
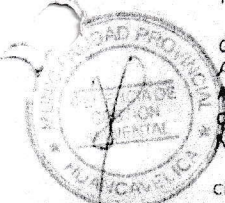
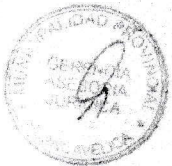
Que, el artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso segundo, promovido por el MINAM., a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en coordinación con las diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los sectores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental. Acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática de la provincia y particularmente de la situación ambiental; y que la presente ordenanza crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Huancavelica;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto 2012, el Concejo Municipal acordó por unanimidad, derivar a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Ambiental del Concejo Municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal en la Provincia de Huancavelica, para su análisis y dictamen correspondiente, previo requerimiento de opinión legal, para su consiguiente aprobación con el dictamen de la Comisión sin que medie un nuevo debate en Sesión de Concejo;

Que, mediante el Dictamen N° 009-2012/MPH-C.O.D.U.A., de fecha 02 de octubre 2012, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Ambiental del Concejo Municipal, previa



65
163

evaluación y análisis correspondiente, declara procedente aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que Crea la Comisión Ambiental Municipal en la Provincia de Huancavelica, solicitada por la Gerencia de Gestión Ambiental de la Comuna Local;

Que, de conformidad al numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y de conformidad al numeral 3 del artículo 20º de la norma acotada, compete al Alcalde entre otras funciones el de ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, a la Opinión Legal Nº 486-2012-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 3 y 5 del artículo 20º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con las visaciones correspondientes, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, promulga la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

Artículo 1º.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Huancavelica, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR de Huancavelica y el MINAM.

Artículo 2º.- La Comisión Ambiental Municipal de Huancavelica - CAM Huancavelica, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local de Huancavelica, con la participación de los (Gobiernos Locales Distritales), para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad de Huancavelica.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II. Funciones Específicas:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos los siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
- Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales, para aportar al desarrollo sostenible de (distrito/provincia) acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobada.

Artículo 3º.- En la aplicación de esta ordenanza se observará los siguientes principios:

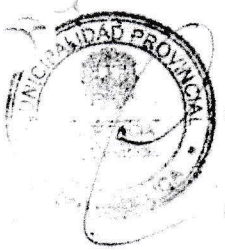
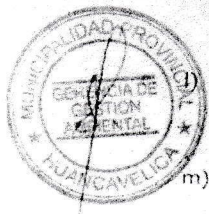
- Valor Intrínseco de la Vida:** El respeto a la vida en todas sus formas es condición necesaria para la preservación del equilibrio ecológico que, a su vez, constituye la base sobre la que se sustentan la vida humana y el desarrollo social. La protección de los ecosistemas, tanto de su funcionamiento como de sus componentes, es una condición para la reproducción de la vida y debe ser valorada como tal, por la sociedad huancavelicana.
- Función Global de la Dimensión Ambiental:** Dado su carácter transversal, la dimensión ambiental, al involucrar todos los aspectos del desarrollo Nacional y Local, supone una propuesta de construcción social, sostenible, alternativa y de largo plazo para la provincia.
- Sustentabilidad:** La garantía de la integridad, continuidad y mantenimiento de todos los ecosistemas de la provincia, así como de sus funciones ambientales y procesos ecológicos evolutivos, implica, que tanto el uso de especies y genes, como el manejo de los ecosistemas, debe realizarse dentro de límites y con procedimientos que no causan daños irreversibles en los sistemas naturales que sustentan la vida. La conservación y utilización de la biodiversidad de sus bienes y servicios, que generan beneficios económicos para la sociedad, sin poner en riesgo la existencia y funcionamiento del capital natural de la provincia, ni las oportunidades disponibles para las futuras generaciones.
- Equidad:** El desarrollo sostenible debe garantizar que los beneficios derivados del uso y el acceso a los recursos, sean distribuidos de manera cada vez más equitativa, entre todos los actores sociales y económicos del territorio provincial, guardando para ello, el equilibrio necesario entre el desarrollo y la conservación.
- Solidaridad:** La solidaridad es una condición fundamental del desarrollo sostenible. La solidaridad entre territorios, porque compartimos el planeta y los principales problemas ambientales mundiales, tienen una dimensión global. La solidaridad intergeneracional, porque la calidad de vida de nuestros descendientes dependerá del grado de responsabilidad con que en el presente, utilizemos los recursos naturales. La solidaridad entre las distintas etnias, culturas y regiones que integran la provincia, porque la diversidad constituye una de las principales riquezas de Huancavelica. La solidaridad social, porque cada acción humana refleja y/u ocasiona un impacto en el ambiente.
- Valor Cultural del Patrimonio Natural:** Se deberá garantizar el reconocimiento, el respeto y el fortalecimiento de la identidad y de la diversidad cultural. Las ricas y multifacéticas herencias

culturales que están presentes en la provincia, aportan con valores sustanciales a su desarrollo sostenible, equitativo, participativo, democrático y solidario.

- g) **Precaución:** La falta de pruebas científicas no debe alegarse como razón para aplazar las medidas necesarias cuando exista presunción razonable de riesgo de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica, de la seguridad alimentaria o de la salud humana, animal o vegetal.
- h) **Prevención:** Se tendrá de manera prioritaria a la prevención de daños o amenazas a la biodiversidad y en general, al ambiente, antes que la garantía del uso de mecanismos de compensación o restauración de los daños causados.
- i) **El Bien General Prevalece Sobre el Particular:** El beneficio de la sociedad o de las colectividades debe anteponerse al beneficio individual. Esto debe hacerse de acuerdo a la legislación vigente, respetando los derechos individuales y especialmente de las minorías, y compensando en caso de daños o perjuicios.
- j) **Participación Ciudadana y Corresponsabilidad Social:** Elementos básicos para la gestión ambiental, las cuestiones ambientales son de interés común y responsabilidad de todos los seres humanos que habitan el planeta tierra. Con la participación de todos los ciudadanos, en el nivel que corresponda heredan a las futuras generaciones un mundo sano y próspero en donde podrán desarrollarse.
- k) **Protección a la Diversidad Biológica:** A la biodiversidad se le ha considerado en distintos componentes y ámbitos: ecosistemas, especies y genes; conservación y uso sostenible; silvestre, modificado y domesticado, entre otros. Sin embargo, la biodiversidad es un todo relacionado e interdependiente, en el cual interviene una red de factores bióticos, abióticos y sociales.
- Equidad de Género:** Para garantizar el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones para hombres y mujeres. Ambos desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.
- m) **Respecto a la Interculturalidad y Multiculturalidad:** Este principio se orienta al reconocimiento de las propias formas cosmogónicas de conceputar la relación entre la sociedad y la naturaleza que existen dentro de las diferentes culturas del país. En sintonía con la Constitución Política del Perú se harán todas las gestiones necesarias para reconocerlas, respetarlas, fortalecerlas y apoyarlas. Las comunidades locales desempeñan un papel fundamental en la ordenación del ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. La Municipalidad Provincial de Huancavelica reconocerá y apoyará su identidad, cultura y hará posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.
- n) **Ética Ambiental:** Es responsabilidad de todos practicar el conjunto de normas que rigen la conducta humana en bien del ambiente. Junto con el derecho de vivir en un ambiente libre de contaminación y de disfrutar de los beneficios del patrimonio natural, todos y todas tienen la responsabilidad de asegurar el uso sostenible y de promover la conservación del patrimonio natural.
- o) **Coordinación y Cooperación Internacional y Sectorial:** La adecuada gestión del ambiente y de los recursos naturales en beneficio de la sociedad, necesita de una coordinación estrecha entre los diferentes organismos, públicos, privados, nacionales, regionales e internacionales con intereses ambientales y otras iniciativas conexas y afines al tema. Asimismo al fortalecimiento del rol de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales asociadas al desarrollo sostenible y la ciudadanía en general.
- p) **Vinculación Nacional e Internacional:** La interrelación e independencia ambiental para la vida debe visualizarse y gestionarse desde la óptica de un solo planeta y multiplicidad de variantes de la vida, todo lo cual es responsabilidad humana planetaria.

Artículo 4º.- La Comisión Ambiental Municipal CAM de la Provincia de Huancavelica, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Representante de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien la presidirá.
2. Representante Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Huancavelica, (Secretario Técnico).
3. Representante de la Unidad de Gestión Local UGEL de Huancavelica, (Secretario Técnico).
4. Representante de la Red de Salud de la Provincia de Huancavelica, (Secretario Técnico).
5. Representante de la ONG DESCU - Huancavelica, (Secretario Técnico).
6. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú - Huancavelica, (Secretario Técnico).
7. Representante de la Municipalidad Distrital de Ascensión (Secretario Técnico).
8. Representante del Instituto Superior Tecnológico Público de Huancavelica, (Miembro).
9. Representante de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, (Miembro).
10. Representante de la Dirección Regional de Trabajo de Huancavelica, (Miembro).
11. Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - Huancavelica, (Miembro).
12. Representante de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (Miembro).
13. Representante de AIDES AYLLU., (Miembro).
14. Representante del Centro de Salud del Barrio de Santa Ana, (Miembro).
15. Representante de la Dirección Regional de Cultura - Huancavelica, (Miembro).
16. Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas - Huancavelica, (Miembro).
17. Representante de la Dirección Regional de Producción, (Miembro).
18. Representante de PROAN., (Miembro).
19. Representante de PRONAA., (Miembro).
20. Representante de la Gobernación Regional de Huancavelica, (Miembro).
21. Representante de la Cámara de Comercio de Huancavelica, (Miembro).
22. Representante de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, (Miembro).
23. Representante de la Comunidad Campesina de Santa Bárbara, (Miembro).
24. Representante de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado EMAPA - Huancavelica, (Miembro).
25. Representante del Hospital Departamental de Huancavelica, (Miembro).
26. Representante de OPC Comisaría de la Familia - Policía Nacional del Perú - Huancavelica, (Miembro).



- 27. Representante de la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (Miembro).
- 28. Representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, (Miembro).
- 29. Representante del Instituto de Investigación y el Desarrollo Económico y Social INIDES Huancavelica, (Miembro).
- 30. Representante de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud DIRESA Huancavelica, (Miembro).
- 31. Representante de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental - Dirección Regional de Salud DIRESA - Huancavelica, (Miembro).
- 32. Representante de OPC Región Policial Centro DIRTEPOL - Policía Nacional del Perú - Huancavelica, (Miembro).
- 33. Representante de la Unidad de Tránsito DIVTRAN - Policía Nacional del Perú - Huancavelica, (Miembro).
- 34. Representante del Ministerio Público de Huancavelica, (Miembro).
- 35. Representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Huancavelica, (Miembro).
- 36. Representante de las Organizaciones Indígenas Campesinas, (Miembro).
- 37. Representante de las Juntas Vecinales, (Miembro).
- 38. Representante de INRENA., (Miembro).

Artículo 5º.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM., representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la Provincia de Huancavelica.

Artículo 6º.- Las Instituciones conformantes de la CAM., deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 7º.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y/o distrital, deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial y/o distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley Nº 28245 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM.

Artículo 8º.- Facultar a la CAM la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la Ordenanza y su Plan de Actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

Artículo 9º.- La CAM podrá autorizar la incorporación a las instituciones públicas y privadas del ámbito provincial cuando esta lo requiera o solicite, para ser parte integrante como miembro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones, comunidades andinas, organizaciones de artesanos, medios de comunicación e iglesias, serán elegidos por acuerdo de la CAM.

SEGUNDA: Disponer la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Relaciones Públicas, Unidad de Informática respectivamente de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

Distribución:
 Alcaldía,
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Gestión Ambiental,
 Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento,
 Instituciones conformantes de la CAM
 Unidad de Relaciones Públicas,
 Unidad de Informática,
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
 ALCALDE
 LEONCIO HUAYLLANI TAYPE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAMELICA
 SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL Y GESTION
 Director General de Gestión